

Diez y seis, diez y siete y diez y ocho del título tercero, constituyéndose el Ayuntamiento en Sesión diaria desde las ocho a las once de la mañana en los seis días que van referidos; y que rectificadas que sean las listas de Electores y Elegibles se haga la designación de los días y parages en que se han de recibir los votos de elección, previa convocación ante diem.

Subsidio

La Ciudad ACORDO: Se cite a todos los Peritos que han presentado las listas que sirven de base para el repartimiento del subsidio, para que en el día de mañana veinte y ocho y hora de las ocho de ella concurran en las Salas capitulares bajo la multa de diez ducados de irremisible exacción, y la responsabilidad de que diere lugar su morosidad, para enterarles de lo que a cada uno les incumbe practicar; y a los que no hayan presentado dichas listas, se les haga saber lo verifiquen dentro del termino de segundo día, bajo la multa de veinte ducados.

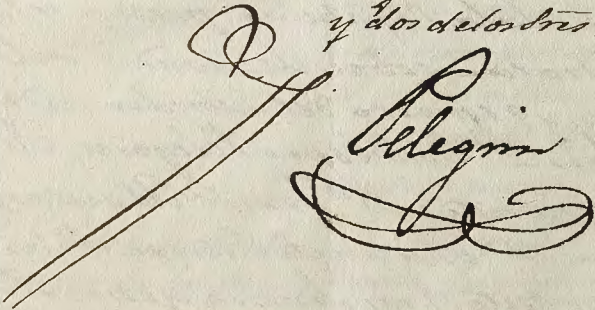
Elecciones  
de listas.

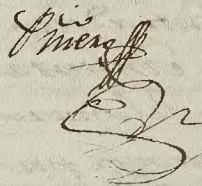
La Ciudad ACORDO: Fue por la Secretaría se libren sus certificaciones de las listas de Elegibles, para que sirvan de conocimiento a los Electores en los diversos puntos donde se hayan de recibir los votos.

Presup. de tambor

En este Ayuntamiento se ha visto un Decreto del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.<sup>a</sup> fecha diez y siete del cor.<sup>te</sup> previniendo se forme y remita el Presupuesto de los ocho tambores y uniformes que faltan para este Batallon de Artillería Urbana, expresando se el equipo que necesitan, y su valor consueccion a la Real cédula de Abril del año último, circulada en el Boletín Oficial de esta Provincia n.º 125; y la Ciudad, ACORDO: Se de cumplimiento en todas sus partes a lo que ordena susdicha

Conto que se conluzga este Cavildo que firman el Sr. Pro y dos de los otros Rigidores con acuerdo, de que damos fe:





Carbonero 